



Bogotá D.C., Diciembre 23 de 2010

Auto No. 4517

“Por el cual se modifica el Auto No. 4096 del 19 de noviembre de 2010 de inicio de trámite de solicitud de Licencia Ambiental”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 4096 del 19 de noviembre de 2010, este Despacho inició trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria Mago Norte”, ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el departamento de Meta, presentado por la empresa ECOPETROL S.A., con las siguientes coordenadas:

VERTICE	Este (M)	Norte (M)
1	916.130,91	931.899,40
2	924.183,91	931.869,57
3	924.149,85	921.092,69
4	934.994,75	921.052,34
5	934.985,37	914.284,20
6	916.040,14	905.416,78

Que mediante escrito con radicado 4120-E1-163286 del 14 de diciembre de 2010, la señora MACIEL MARIA OSORIO MADIEDO en calidad de Apoderada General de la empresa ECOPETROL S.A., solicitó a este Ministerio modificar las coordenadas con las cuales se inició trámite en el Auto 4096 del 19 de noviembre de 2010, al proyecto “Área de Perforación Exploratoria Mago Norte”, teniendo en cuenta que las que se presentaron en el Estudio de Impacto Ambiental presentan un desplazamiento de 32 m.

AUTO No.

“Por el cual se modifica el Auto No. 4096 del 19 de noviembre de 2010 de inicio de trámite de solicitud de Licencia Ambiental”

Que el “Área de Perforación Exploratoria Mago Norte”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el departamento de Meta, de acuerdo a lo declarado por la sociedad ECOPETROL S.A., esta delimitado por las siguientes coordenadas:

Coordenadas Planas Gauss-kruger		
Datum Magna-Sirgas Origen Este		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	916062,86	931900,14
2	920414,77	931883,35
3	920399,06	927418,98
4	924169,68	927405,15
5	924149,85	921092,69
6	935000,21	921052,32
7	934951,59	914265,27
8	916040,14	905416,78

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, en igual sentido, el artículo tercero del Código Contencioso Administrativo determinó que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el precitado artículo así mismo determina que el principio de eficacia, se tendrá en cuenta en los procedimientos con el fin de que éstos logren su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Además establece que las nulidades que resulten de vicios de procedimiento, se podrán sanear en cualquier tiempo de oficio o a petición del interesado.

Que visto lo anterior, resulta aplicable el inciso final del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, según el cual: *“Además, siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión”*.

Que en razón de lo anterior, este Ministerio entrara a modificar la parte dispositiva del Auto No. 4096 del 19 de noviembre de 2010, por el cual inició trámite al proyecto “Área de Perforación Exploratoria Mago Norte”, en sentido de modificar las coordenadas de acuerdo con lo solicitado por la sociedad ECOPETROL S.A.

AUTO No.

“Por el cual se modifica el Auto No. 4096 del 19 de noviembre de 2010 de inicio de trámite de solicitud de Licencia Ambiental”

Que el artículo 3 del Decreto No. 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero del Auto No. 4096 del 19 de noviembre de 2010, por el cual este Ministerio inició trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto Área de Perforación Exploratoria Mago Norte, el cual quedara así:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por la señora MACIEL MARIA OSORIO MADIEDO en calidad de Apoderada General de la empresa ECOPETROL S.A. con N.I.T. 899.999.068-1, para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Mago Norte” ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, departamento de Meta.

El proyecto se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

Coordenadas Planas Gauss-kruger		
Datum Magna-Sirgas Origen Este		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	916062,86	931900,14
2	920414,77	931883,35
3	920399,06	927418,98
4	924169,68	927405,15
5	924149,85	921092,69
6	935000,21	921052,32
7	934951,59	914265,27
8	916040,14	905416,78”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena – CORMACARENA, a la Alcaldía Municipal del municipio de Puerto Gaitán, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

AUTO No.

“Por el cual se modifica el Auto No. 4096 del 19 de noviembre de 2010 de inicio de trámite de solicitud de Licencia Ambiental”

ARTÍCULO TERCERO- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal de la sociedad ECOPETROL S.A. o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO - Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar el presente acto administrativo a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO QUINTO- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado